

## **REAL ASOCIACIÓN ASTURIANA DE PESCA FLUVIAL**

### **CAMPAÑA DE 2007**

## **PROPUESTA DE NORMAS DE PESCA**

### **PREAMBULO**

La Ley del Principado de Asturias 6/2002, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca, que entró en vigor el día 1 de octubre de 2002, inspira unos principios dirigidos a la ordenación de los recursos acuícolas para que garanticen la conservación, mejora, y mantenimiento de las poblaciones de las especies piscícolas, sin detrimento de su ordenado aprovechamiento.

Asimismo, el indudable acierto demostrado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras con la introducción de importantes cambios en las normas de pesca vigentes para la campaña de 2006, no hace sino corroborar la imperiosa necesidad de que, en aras de seguir preservando el interés general, las futuras normas de pesca se promulguen teniendo en consideración dos aspectos vitales e irrenunciables para la optimización de la gestión de los recursos piscícolas, estableciendo, por una parte, un ordenamiento jurídico de carácter técnico, fijo y permanente, al mismo tiempo que, por otra parte, se pueda disponer de un instrumento más dinámico, modificable anualmente, con el fin de acomodarlo a las condiciones hidrobiológicas y ambientales que se puedan producir en una zona y momento determinados, tales como bajos caudales circulantes, contaminación de las aguas, etcétera.

### **JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA**

Como justificación de la propuesta de Normas que se formula, es preciso tener en consideración que durante la campaña de 2006 se ha producido un aumento significativo en las solicitudes de pesca de salmón, trucha y reo por parte de los pescadores españoles, lo cual, como se ha dicho anteriormente, dio origen a la creación de un total de 44 nuevos cotos parciales en los ríos Narcea, Sella y Cares-Deva, que ha permitido incrementar la oferta de pesca a los pescadores de Asturias y del resto de España, demanda que probablemente irá en aumento en temporadas venideras y a la que habrá que hacer frente para atender todas las peticiones. Por tal motivo, resultaría muy conveniente adelantar el plazo para admisión de las solicitudes, que previa campaña de publicidad, podría realizarse durante el mes de julio de cada año y comenzar la elección a partir del primero de septiembre. Ello permitiría

disponer del tiempo necesario y suficiente para que todos los cotos estuviesen escogidos en primera y segunda vuelta antes de la fecha prevista para el inicio del periodo hábil de pesca.

Un hecho importante ocurrido en la pasada campaña de 2006, ha sido el levantamiento de la veda de los jueves para la pesca de salmón que ha cumplido perfectamente el objetivo perseguido con esa acertada decisión, ya que durante las jornadas en que no se pescó en estos cotos, los salmones que remontaron por los diferentes cauces tuvieron la ocasión de efectuar sus procesos migratorios y de “descansar” de la misma forma que cuando los ríos estaban vedados.

Por otro lado, también se ha puesto de manifiesto una buena tasa de elección de cotos de pesca de salmón a mosca por parte de los aficionados que practican preferentemente esta modalidad de pesca, que de esta manera han visto atendidas sus lógicas y justas reivindicaciones.

Este incremento de la demanda no ha supuesto sin embargo un aumento perjudicial en la misma proporción de la presión de pesca sobre las poblaciones de salmón atlántico, ya que dicha técnica es la menos lesiva para las especies porque proporciona al pez las mayores posibilidades de escapatoria una vez prendido.

Además, tampoco se debe olvidar otro aspecto socioeconómico muy positivo que se ha generado con la adopción de dicha norma, el cual se ha materializado en una mayor afluencia de pescadores al Principado de Asturias procedentes del resto de España, que ahora pueden planificar su estancia en nuestra región durante varios días, circunstancia favorable que se está haciendo notar en los establecimientos hosteleros de las diferentes cuencas fluviales.

Se trataba, pues, de cambiar la antigua situación de “no pescar”, por la nueva de pescar de otra manera, pensando siempre y en primer lugar, en los peces; en segundo lugar, en los pescadores; y, finalmente, en el desarrollo económico de Asturias. En este sentido, la Real Asociación Asturiana de Pesca Fluvial cree muy sinceramente que todo esto se ha conseguido, porque ha prevalecido el interés general de la mayoría frente a las posiciones más conservadoras e interesadas esgrimidas por alguna minoría de aficionados.

Por otra parte, no es menos cierto que toda acción de gestión es susceptible de introducirle las mejoras necesarias que redunden en una mayor optimización de la misma, que en modo alguno deben estar dirigidas a retrotraerse a situaciones pretéritas, sino a propiciar de cara al futuro la consecución del mejor modelo de gestión de entre todos los posibles.

En este sentido, probablemente debido a la premura de tiempo con que se abordó el establecimiento de los cotos parciales de los ríos Narcea, Sella y Deva-Cares, se ha podido detectar alguna disfunción en el ordenamiento de algunos de ellos, que se consideran excesivamente largos y que podrían ser desdoblados en tramos más cortos y fáciles de

recorrer por parte de los aficionados, que al mismo tiempo verán aumentada la oferta de cotos día de una manera bastante sustancial.

Por tales motivos, se propone el mantenimiento de los actuales cotos salmoneros parciales en los ríos Eo, Narcea, Sella y Cares-Deva, suprimiendo las zonas libres existentes y ampliando al domingo esta calificación.

En otro orden de cosas, desde hace varios años se viene observando que en el río Narcea los salmones no completan de forma adecuada su ciclo migratorio hacia las partes altas de los ríos Pigüña y Lleiroso donde tradicionalmente deben desovar, quedándose por el contrario estabulados en el tramo bajo y no accediendo en cantidades normales a los cotos situados en los tramos medio y alto del río. Es por ello por lo que urge que la Administración aborde sin dilación alguna la construcción de una instalación de incubación y alevinaje de salmones en el curso alto del Narcea o sus afluentes, o bien en el río Pigüña, es decir, en cauces fluviales donde siempre nacieron los salmones hasta la construcción y puesta en servicio de las presas de Calabazos y Pilotuerto. Un ejemplo excelente y significativo de lo necesaria que es dicha instalación lo ofrece sin duda alguna el centro ictiogénico de Avalor, que tan buenos resultados está dando para la conservación del salmón en el río Sella.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es el que se refiere a las posibilidades de acceso de los aficionados a los diferentes pozos salmoneros, especialmente los que están aquejados de algún tipo de discapacidad motriz. Por ello, entendemos muy necesario que desde la Administración competente se acometan las inversiones oportunas para que, en la medida de lo posible, se vayan adecuando determinadas posturas, creando rampas y plataformas, con la finalidad de que los pescadores discapacitados puedan acceder a los mismos en las mejores condiciones. Es evidente que esto no será posible en todos los pozos salmoneros del Principado de Asturias, pero se podría hacer un inventario de todos los que serían susceptibles de mejora con el fin de abordar dichas inversiones.

Además, se deben adoptar las medidas oportunas tendentes a fomentar entre los jóvenes el ejercicio de la pesca fluvial, para lo cual se pueden expedir dos permisos de invitados en los cotos de pesca de salmón y reo destinados a niños y adolescentes de 16 años como máximo de edad, que sólo podrían acudir al coto acompañados de al menos uno de sus titulares.

Finalmente, se estima necesario incrementar el número de efectivos de la plantilla de Guardería Rural, de tal manera que la mitad de ellos esté dedicada exclusivamente a la vigilancia de la pesca y los ecosistemas acuáticos asturianos de forma permanente con el fin de prevenir y abortar las presuntas infracciones que se puedan cometer por parte de los aficionados, en la seguridad de que siempre recibirán el máximo apoyo y consideración por parte de la Real Asociación Asturiana de Pesca Fluvial.

En su consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Real Asociación Asturiana de Pesca Fluvial, de cara a regular el ejercicio de la pesca, y dado que la ley establece que en tanto y cuando se elabore y apruebe un Plan de ordenación de los recursos acuáticos continentales,

serán la Normativa de pesca anual y las disposiciones que se dicten en desarrollo de lo dispuesto, los instrumentos jurídicos que sirvan para tal finalidad, entiende y considera que durante la campaña de pesca correspondiente al próximo año de 2007, se deberían contemplar los aspectos normativos que se proponen seguidamente, en la confianza de que han sido debidamente justificados y de que merecerán la aceptación y aprobación, si así procediese, de los servicios técnicos de la Dirección General de Recursos Naturales.

## **PROPUESTA DE NORMAS DE PESCA**

### **1. ZONAS PESCABLES**

A los efectos de la ordenación y regulación de la pesca en las aguas continentales del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4/2002, de 17 de enero (BOPA de 28 de enero), por el que se aprueban las Normas para el ejercicio de la Pesca en las Aguas Continentales del Principado de Asturias durante la Campaña del 2002, se distinguen las siguientes zonas: “Zonas de desembocadura”, “Zonas salmoneras”, “Zonas de aguas de alta montaña” y “Zonas vedadas”.

#### **1.1. ZONAS DE DESEMBOCADURA**

Las “Zonas de desembocadura” se refieren a las masas de agua de los ríos: Deva, Sella, Nalón, Esva, Navia, Eo, Suarón, Purón, Negro, Bedón, Espasa, Libardón y ría de Villaviciosa, descritos en el Anexo 2 del Decreto anteriormente citado.

#### **1.2. ZONAS SALMONERAS**

Como “Zonas salmoneras” serán declaradas las masas de agua de las cuencas de los ríos: Deva-Cares, Sella, Nalón, Narcea, Esva, Navia, Porcía, Eo, Bedón y Purón, definidas de la forma indicada en el Anexo 3 del Decreto anteriormente citado.

#### **1.3. ZONAS DE AGUAS DE ALTA MONTAÑA**

Como “Zonas de aguas de alta montaña” serán declaradas todas las masas de agua continentales, incluso las lacustres, que así vienen descritas en el Anexo 3 del Decreto anteriormente citado, debiéndose entender que en esta categoría se incluyen los afluentes existentes aguas arriba de los puntos indicados como límites inferiores.

#### **1.4. ZONAS DE PESCA SIN MUERTE**

Como “Zonas de pesca sin muerte” se consideran las masas de aguas continentales, libres o acotadas, en las que las capturas deberán ser restituidas al agua con vida, permitiéndose exclusivamente el empleo de “moscas artificiales” en sus variedades seca, ahogada, ninfa o

“streamer”, “popper” o similares, en los montajes sobre anzuelos sencillos desprovistos de arponcillo en los tamaños superiores al número 14 y en número nunca superior a dos.

### **1.5. ZONAS VEDADAS**

Como “Zonas vedadas” se consideran las masas de aguas continentales en la que queda prohibida la pesca de especies en cualquiera de sus modalidades, incluyendo todos los afluentes existentes aguas arriba del punto señalado como límite inferior.

## **2. ESPECIES PESCABLES**

En todas las aguas continentales del Principado de Asturias, las especies pescables y sus dimensiones mínimas son las de Tipo I indicadas en el anexo segundo de la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales, en especial las que se citan a continuación:

- Salmón atlántico (*Salmo salar*): 45 cm.
- Trucha y reo (*Salmo trutta*): 19 cm., con carácter general.
- Trucha y reo (*Salmo trutta*): 21 cm., en las zonas salmoneras.
- Trucha y reo (*Salmo trutta*): 25 cm. en el río Eo.
- Trucha “arco iris” (*Oncorhynchus mikis*): sin tamaño mínimo.
- Salvelino (*Salvelinus fontinalis*): pesca sin muerte.

Como “zonas salmoneras” serán declaradas las masas de agua de las cuencas de los ríos: Deva-Cares, Sella, Nalón, Narcea, Esva, Navia, Porcía, Eo, Bedón y Purón, definidas de la forma indicada en el Anexo 3 del Decreto 4/2002, de 17 de enero (BOPA de 28 de enero).

## **3. VEDA DE ESPECIES**

Se mantiene la veda de pesca de cangrejo común (*Austrapotamobius pallipes*) y de lamprea (*Petromyzon marinus*).

Se mantiene la veda para la pesca del salmón (*Salmo salar*) en los ríos Bedón y Purón.

## **4. TEMPORADA HÁBIL DE PESCA**

### **4.1. ZONAS SALMONERAS**

**SALMÓN:** desde el primer domingo de marzo hasta el 31 de julio, ambos inclusive, con excepción de los ríos Bedón y Purón. En zonas de pesca “sin muerte”, hasta el 30 de septiembre.

TRUCHA y REO: desde el segundo domingo de mayo hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, excepto en los jueves que no sean festivos de carácter nacional o regional.

En zonas de pesca “sin muerte”, hasta el 30 de septiembre.

#### **4.2. ZONAS NO SALMONERAS**

TRUCHA y REO: desde el tercer domingo de marzo hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, excepto los jueves que no sean festivos de carácter nacional o regional.

En zonas de pesca “sin muerte”, hasta el 30 de septiembre.

#### **4.3. ZONAS DE AGUAS DE ALTA MONTAÑA**

TRUCHA: desde el segundo domingo de mayo hasta el 15 de agosto, ambos inclusive, excepto los lunes y jueves que no coincidan con días festivos de carácter nacional o regional.

#### **4.4. ZONAS DE PESCA SIN MUERTE**

SALMÓN: desde el primer domingo de marzo hasta el 30 de septiembre.

TRUCHA y REO: desde el segundo domingo de mayo hasta el hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, excepto los jueves que no sean festivos de carácter nacional o regional.

#### **4.5. COTOS DE PESCA INTENSIVA**

TRUCHA y REO: desde el tercer domingo de marzo hasta el 30 de noviembre, ambos inclusive, excepto los jueves que no sean festivos de carácter nacional o regional.

### **5. ARTES Y CEBOS PERMITIDOS**

#### **5.1. ZONAS SALMONERAS**

SALMÓN: desde el primer domingo de marzo al 31 de mayo, se autoriza la pesca con caña y utilizando cebos naturales o señuelos artificiales tradicionales (quisquilla, lombriz, piscardo, mosca artificial, cucharilla y devón).

Desde el 1 de junio hasta el 31 de julio, sólo se pescará a cebo natural o mosca artificial, salvo en el río Navia, aguas abajo de la presa de Arbón, donde se permitirá el uso de los señuelos artificiales tradicionales.

Durante los jueves de todo el periodo hábil, el único cebo permitido será la mosca artificial.

TRUCHA y REO: desde el segundo domingo de mayo al 31 de mayo, se podrán pescar con caña usando todos los cebos, tanto naturales como artificiales. A partir del 1 de junio hasta el 31 de julio, se suprimirá la cucharilla y el devón.

A partir del 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes, sólo se pescará a mosca natural y artificial, piscardo, saltamontes, grillo, pan y poliquetos marinos.

## **5.2. ZONAS DE PESCA SIN MUERTE**

En las “Zonas de pesca sin muerte”, las artes y cebos permitidos serán los establecidos en el Decreto 4/2002, de 17 de enero (BOPA de 28 de enero).

## **6. CUPOS DE CAPTURA**

SALMÓN: en zonas libres, un salmón por pescador y día. En cotos, tres salmones por día.

TRUCHA y REO: con carácter general, 6 ejemplares por pescador y día. La trucha “arco iris” se podrá pescar sin limitación de capturas.

TRUCHA COMUN y/o “ARCO IRIS”: en cotos de pesca intensiva, 8 ejemplares por pescador y día.

## **7. CREACIÓN DE TRAMOS ACOTADOS**

### **7.1.1. NUEVOS COTOS PERMANENTES DE SALMON**

En los ríos Narcea, Sella y Cares-Deva se crearán para todo el periodo hábil los siguientes cotos **PERMANENTES**:

- **RIO NARCEA**: Los actuales cotos parciales denominados La Figal y El Viso, se unificarán y pasarán ser el coto **PERMANENTE** denominado El Viso. El coto parcial denominado El Zarro pasará a ser **PERMANENTE** e incorporará los pozos Zarro de Abajo, Zarro de Arriba y La Cabrera. El coto parcial denominado El Güeyo se ampliará con el pozo La Hortona y pasará a ser coto **PERMANENTE** con los pozos La Isla y El Güeyo.

- **RIO SELLA**: Los actuales cotos parciales denominados La Barca, La Escrita y Rozadones, pasarán a ser cotos **PERMANENTES** durante todo el periodo hábil.
- **RIO DEVA-CARES**: Los actuales cotos parciales La Estacada y La Torre pasarán a ser cotos **PERMANENTES** durante todo el periodo hábil.

En el coto La Torre se colocará la tablilla indicativa del límite 50 metros aguas arriba de su ubicación actual

### **7.1.2. NUEVOS COTOS PARCIALES DE SALMON**

- **RIO CARES-DEVA**: Se crearán tres nuevos cotos en el tramo libre limítrofe con Cantabria, localizados aguas abajo de la cola del coto La Concha. Se sugiere la denominación de El Churro (con los pozos La olla, El Jisu, El Non, La Encina y El Churro), Las Conchas (con los pozos Fuentegriño, Los Baños, La Sagra, La Tempranera, La Matona y Las Conchas) y El Jornuco (con los pozos El Jornuco, La Presa de Vilde, El Fresno, Mar Muerto y El Angel).

### **7.1.3. DESDOBLAMIENTO DE COTOS PARCIALES**

Los actuales cotos parciales de los ríos Narcea, Sella y Cares-Deva que se indican seguidamente deberán ser desdoblados en tramos de menor longitud.

- **RÍO NARCEA**: Los cotos parciales denominados El Puntal y La Garita del Grillo se dividirán en tramos creando los cotos parciales que se proponen a continuación:
  - Coto Las Barcas: Entre la cola del pozo Las Turriadas (coto La Varadona) y la cabecera del pozo Candanín. Comprende los pozos: El Pedrete, La Garita, Las Barcas y Los Pereos.
  - Coto Bruneiro: desde la cabecera del pozo Candanín y la falda del pozo El Ermitaño. Comprende los pozos: El Candanín, Bruneiro, Las Zalameiras y Borbolla la Chispera.
  - Coto El Puntal: desde la falda del pozo Borbolla La Chispera y la cola del pozo El Arroxu. Comprende los pozos El Puntal, La Peña de Soto y El Arroxu.
  - Coto La Garita del Grillo: desde la cola del pozo Los Carbayinos (coto Las Consas) y la cabecera del pozo El Arroxu de Bárzana. Comprende los pozos: El Reguerón, El Fuerte de La Casona y La Garita del Grillo.
  - Coto Vegaxú: desde la cabecera del pozo El Arroxu de Bárzana y la cola del pozo Playa de Vegaxú. Comprende los pozos: El Arroxu de Bárzana, Vegaxú y Playa de Vegaxú.

- **RÍO SELLA**: En el río Sella se desdoblará el coto parcial El Aliso, creando dos nuevos cotos parciales:
  - Coto La Cerezal: desde el Puente de Las Rozas y la cola del pozo Los Vallaos. Comprende los pozos: La Cerezal, El Pedrero, Los Cuervos y Los Vallaos.
  - Coto El Aliso: desde la cola del pozo Los Vallaos y la cola del pozo Playa Vallamín.
  
- **RÍO DEVA-CARES**: El coto parcial Bártalo se partirá en dos tramos acotados, creándose dos cotos parciales:
  - Coto Piedragonero: desde la cola del vedado de Arenas hasta la cola del pozo Nicolás. Comprende los pozos: Juan Sabeli, Piedragonero de Arriba, Piedragonero de Abajo y Nicolás.
  - Coto Bártalo: desde la cola del pozo Nicolás y la cola del pozo Bártalo. Comprende los pozos: Pared caliente, El Murallonín, Los Murallones y Bártalo.

#### **7.1.4. DESDOBLAMIENTO DE COTOS PERMANENTES**

Los actuales cotos permanentes del río Eo se desdoblarán en tramos de menor longitud que seguirán manteniendo la categoría de cotos **PERMANENTES**:

- **RÍO EO**:
  - Coto El Cairo: desde el puente del Cairo hasta la cola del pozo Muro de Vides: Comprende los pozos: El Cairo, Prado de Vides y Muro de Vides.
  - Coto Ouruz: desde la cola del pozo Muro de Vides hasta la cola del pozo Ouruz. Comprende los pozos: Folgueiras, Tuberías, Carriceiro y Ouruz.
  - Coto Estreitos: desde la cola del coto Piagomayor hasta la cola del pozo La Galupa. Comprende los pozos: Estreitos, Pozas de Estreitos, La Silla y La Galupa.
  - Coto La Sal: desde la cola del pozo La Galupa hasta la cola del pozo El Jardín. Comprende los pozos: La Sal, La Torna y El Jardín.

### **7.1.5. DIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COTOS PARCIALES**

Todos los cotos parciales establecidos en los ríos Narcea, Sella y Cares-Deva tendrán esta consideración durante los miércoles, jueves, viernes y sábados de todo el periodo hábil.

### **7.1.6. CREACION DE VEDADOS**

- **RIO NARCEA**: El actual coto parcial denominado El Desastre pasará a ser una zona de régimen especial en forma de “zona vedada” permanente para la pesca de todas las especies durante todo el periodo hábil. Este vedado quedará delimitado entre la cola del pozo La Hortona (coto permanente El Güeyo) y la cabecera del pozo La Cabrera (coto permanente El Zarro).

### **7.2. COTOS DE TRUCHA**

Se solicita la creación de más “zonas de régimen especial” en todos los ríos trucheros, en forma de vedados, cotos de pesca y zonas de especial protección, tanto refugios de pesca como reservas genéticas.

## **8. FOMENTO DE LA PESCA DEPORTIVA ENTRE PESCADORES INFANTILES**

Con el fin de fomentar la práctica de la pesca entre la población infantil, sin que con ello se ponga en peligro el ecosistema acuático ni las poblaciones de las especies de fauna y flora existentes en las aguas continentales del Principado de Asturias, junto con los permisos de salmón se podrán extender dos permisos para la pesca de la trucha a favor de menores de 16 años siempre y cuando se encuentren acompañados por al menos uno de los titulares del coto. Estos permisos únicamente serán válidos desde el inicio del periodo hábil para la pesca de la trucha y reo en “Zonas salmoneras”, es decir, desde el segundo domingo de mayo hasta el 31 de julio.

## **9. SUSTITUCION DE PESCADORES**

Para hacer hacer frente a situaciones imprevistas varios meses atrás cuando se produjo la elección de los diferentes cotos por parte de los pescadores, se establecerá un mecanismo de uso voluntario que permita la sustitución de pescadores en los cotos de salmón, trucha y reo. A tal efecto, se proponen las siguientes soluciones alternativas.

- Una “tarjeta de sustitución”, válida para dos ocasiones como máximo. Para el disfrute de la misma se requiere la presencia de al menos uno de los titulares del coto.
- Un permiso en blanco”, es decir un documento igual al tradicional pero no nominal, que será cubierto a pie de río por parte del personal del Servicio de Guardería.
- La “caña compartida”, de forma que en cada coto, independientemente del número de pescadores existente en el mismo, sólo puedan estar pescando al mismo tiempo el número máximo de cañas establecidas para el mismo: tres para los cotos de salmón, trucha y reo en zonas salmoneras, y las establecidas para cada coto de los ríos trucheros.

Cualquiera de las alternativas propuestas representa un instrumento jurídico que no supone ningún perjuicio para el ecosistema acuático y las especies piscícolas que lo habitan, porque no incrementa la presión de pesca sobre ellas, ya que en los cotos nunca estarán pescando de forma simultánea más cañas que las que tienen cabida en ellos, es decir, tres en los de salmón y reo, y el número establecido para los cotos existentes en los ríos trucheros.

## **ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS**

### **1. CENTROS OFICIALES DE INFORMACION Y PRECINTAJE DE SALMONES**

Se dotará a todos los ríos salmoneros del suficiente número de centros Oficiales de Información y Precintaje de salmones, con el fin de mejorar la calidad del servicio que se debe prestar a los pescadores. Estos centros deberían estar ubicados en lugares de fácil acceso para los pescadores y estar distanciados entre sí 10 kilómetros como máximo.

Complementariamente, a los Centros Oficiales se les pueden sumar otros Centros Auxiliares concedidos por concurso subasta a los establecimientos hosteleros que así lo soliciten, previo cumplimiento del preceptivo Pliego de Condiciones por parte de los concesionarios. A título orientativo, se propone el establecimiento de los siguientes Centros Auxiliares de Información y Precintaje de Salmones.

- Río Eo: Un Centro Auxiliar en la localidad de Llano (San Tirso de Abres), como complemento al Centro Oficial de Xesteira.
- Río Porcía: Un Centro Auxiliar en La Caridad (El Franco).
- Río Navia: Dos Centros Auxiliares: uno en Trelles (Coaña) y otro en Navia.
- Río Esva: Un Centro auxiliar en Brieves.
- Río Narcea: Cuatro Centros auxiliares: en Puente de Quinzanas (Pravia), en San Bartolomé (Belmonte de Miranda), en San Martín de Lodón (Belmonte de Miranda) y en Soto de Los Infantes (Salas), complementarios al Centro Oficial de La Rodriga.

- Río Sella: Dos Centros Auxiliares complementarios a los Centros Oficiales: uno en Ribadesella (Ribadesella) y otro en Tornín (Cangas de Onís).
- Río Cares-Deva: Tres Centros auxiliares: En Arenas de Cabrales, Niserias (Peñamellera Alta) y Bustio (Ribadedeva).

Además de los útiles necesarios para la extracción de sangre y toma de muestras del músculo caudal del salmón, y medida y pesaje de los salmones, todos los Centros Auxiliares estarán dotados de sistemas informáticos que permitan un mejor control y expedición de las correspondientes guías y precintos.

Resulta evidente, que la escasez de Centros Oficiales y Auxiliares de Información y Precintaje de Salmones supondrá un serio problema para el efectivo control de las capturas de salmón, puesto que cuando un pescador se vea obligado a recorrer en automóvil varias decenas de kilómetros para ir hasta el precinto, lo más probable es que se vaya para su lugar de residencia sin cumplir con el trámite reglamentario de precintar la captura, aun a riesgo de ser denunciado y sancionado por ello.

## **2. ESCALAS, PASOS Y REJILLAS**

Se solicita continuar con el programa de construcción escalas en todos los ríos del Principado de Asturias y en los que sirven de límite con Galicia y Santander.

A tal efecto, se instará a la Confederación Hidrográfica del Norte para que revise las autorizaciones de aprovechamiento existentes en los cotos del tramo medio del río Eo, geográficamente ubicados en la zona gallega próxima a Ribera de Piquín, los cuales llevan varios años en situación de inactividad y están dificultando los procesos de migración ascendente y descendente de los peces. En el supuesto de que dichas autorizaciones hayan caducado, se procederá a la demolición de las presas correspondientes.

## **3. ADECUACION DE ACCESOS A POZOS Y LIMPIEZA DE MARGENES**

Se procederá a la adecuación de accesos y plataformas en los pozos salmoneros que así lo requieran, con el fin de facilitar el ejercicio de la pesca a las personas aquejadas de algún tipo de discapacidad motriz. A tales efectos, se llevará a cabo un inventario de todos los pozos salmoneros y trucheros susceptibles de ser adecuados para eliminar dichos obstáculos y aumentar la seguridad de los pescadores.

Se procurará la coordinación entre las diferentes administraciones competentes con el fin de agilizar los trámites necesarios para la realización de cortas selectivas de maleza y especies arbustivas existentes en las orillas de los ríos que dificultan la acción de pesca por parte de los aficionados.

A tales efectos, para cortas de pequeña entidad se facultaría a los agentes del Servicio de Guardería Forestal para que ellos mismos sean los que expidan los correspondientes permisos de corta, en la seguridad de que su criterio será más que suficiente para conseguir un adecuado control de las talas y podas a realizar en cada momento.

#### **4. REGULACION DE LA NAVEGACION RECREATIVA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 6/2002 y sin perjuicio, en su caso, de las competencias que por ley tiene atribuida la Confederación Hidrográfica de Norte, se exigirá la matrícula correspondiente y la preceptiva autorización para la navegación y la práctica de actividades deportivas y recreativas en los diferentes ríos salmoneros.

Asimismo, se instará a las empresas del sector para que cumplan los horarios establecidos para la navegación en los ríos Sella, Cares-Deva y Navia.

La Real Asociación Asturiana de Pesca Fluvial es plenamente consciente de los importantes recursos económicos que se obtienen para el Principado de Asturias como consecuencia de estas actividades empresariales, que es evidente que generan un cierto nivel de empleo en las zonas afectadas que es preciso consolidar. Sin embargo, esta entidad tiene como responsabilidad la defensa de los legítimos intereses de los pescadores españoles y comunitarios que la integran, que también deben ser preservados en la misma medida.

Por tal motivo, resulta necesario establecer los mecanismos de regulación y control que permitan el uso y disfrute de las aguas continentales en situación de igualdad, sin privilegios para nadie, de forma que ambos aprovechamientos sean compatibles.

#### **5. REGULACION DE LA PESCA SUBMARINA EN ESTUARIOS**

Se instará al Gobierno del Principado la reforma parcial de la ley que regula el ejercicio de la pesca submarina en las zonas de estuarios y rías del Principado de Asturias, debido al impacto negativo que su práctica puede generar sobre las especies anadrómicas salmón y reo que tratan de remontar los cauces fluviales de los ríos Eo, Porcía, Navia, Esva, Nalón, Sella, Bedón, Purón y Cares-Deva.

#### **6. CALIDAD DE LAS AGUAS**

Instar a los organismos competentes del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente para que se lleven a cabo las inversiones oportunas tendentes a garantizar la construcción, reforma y mejora de las redes de saneamiento de las diferentes poblaciones que vierten aguas residuales urbanas e industriales a las aguas continentales de la región, construyendo las instalaciones de tratamiento que sean necesarias para el mantenimiento de los índices de calidad de agua dentro del Tipo S (aguas salmonícolas) establecidas en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración

Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.

## **7. REPOBLACIONES ARTIFICIALES**

Se adoptarán las medidas pertinentes oportunas para impulsar y potenciar la repoblación artificial de todos los ríos del Principado de Asturias con alevines sanos de especies de salmón atlántico (*Salmo salar*) y trucha (*Salmo trutta*), obtenidos previa incubación en centros ictiogénicos de titularidad pública y privada de huevos embrionados procedentes de reproductores adultos capturados en los ríos asturianos.

En tal sentido, desde hace varios años se viene observando que en el río Narcea los salmones no completan de forma adecuada su ciclo migratorio hacia las partes altas de los ríos Pigüaña y Lleiroso donde tradicionalmente deben desovar, quedándose por el contrario estabulados en el tramo bajo y no accediendo en cantidades normales a los cotos situados en los tramos medio y alto del río.

Por tales motivos, se solicita la urgente realización de los estudios técnicos de viabilidad necesarios para la construcción de una instalación pública de incubación y alevinaje de salmones en el curso alto del Narcea o sus afluentes, o bien en el río Pigüaña, es decir, en cauces fluviales donde siempre nacieron los salmones hasta la construcción y puesta en servicio de las presas de Calabazos y Pilotuerto.

Por otra parte, cada campaña de pesca se elaborará una planificación en la que se hará constar los ríos y las especies piscícolas objeto de repoblación y el número de ejemplares destinados a cada uno de ellos, expresando asimismo el calendario previsto para dichas labores.

## **8. ELECCION DE COTOS DE PESCA**

Resultaría muy conveniente adelantar el plazo para admisión de las solicitudes, que previa campaña de publicidad, podría realizarse durante el mes de julio de cada año y comenzar la elección a partir del primero de septiembre. Ello permitiría disponer del tiempo necesario y suficiente para que todos los cotos estuviesen escogidos en primera y segunda vuelta antes de la fecha prevista para el inicio del periodo hábil de pesca.

## **9. INCREMENTO DE LA PLANTILLA DE GUARDAS**

La acción preventiva tendente a garantizar el mantenimiento de las poblaciones de especies piscícolas pasa, necesariamente, por disponer de una amplia plantilla de agentes dedicados a tales menesteres, lo que ayudará a controlar las actuaciones de quienes tratan de burlar la ley.



C/ Valentín Masip, 25  
33013-OVIEDO  
Teléfono: 985 270 496  
Fax: 985 235 837  
e-mail: raapf@spymac.com

En consecuencia de ello, se estima necesario incrementar el número de efectivos de la plantilla de Guardería Rural, de tal manera que la mitad de ellos esté dedicada exclusivamente a la vigilancia de la pesca y los ecosistemas acuáticos asturianos de forma permanente con el fin de prevenir y abortar las presuntas infracciones que se puedan cometer, en la seguridad de que siempre recibirán el máximo apoyo y consideración por parte de la Real Asociación Asturiana de Pesca Fluvial.

Oviedo, 2 de Junio de 2006

Fdo. Delfín PUENTE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

**A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
E INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL**